

**REGISTRADA BAJO EL N°12194**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 2439 y sus modificatorias por el siguiente:

“Artículo 52: La registración de la contabilidad comunal deberá ser integral e integrada y comprenderá los aspectos presupuestarios, financieros y patrimoniales.

La registración de la ejecución del presupuesto de gastos deberán exponer claramente las distintas etapas del mismo: Presupuesto aprobado, modificaciones al presupuesto, compromiso, devengado y pago.

En cuanto a la registración de la ejecución del cálculo de recursos, deberán contabilizarse las distintas etapas; recursos aprobados, devengados y percibidos.”

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados  
Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores  
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

SANTA FE, 15 de diciembre de 2003

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la  
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el  
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Jorge Alberto Obeid - Gobernador de Santa Fe